

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO No.**

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado SAC ANT2024ER005358 del 21 de enero de 2024, los señores Eder Luis Durango Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.675.309, y Marco Fidel Guerrero Jaime, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.255.122, presentan solicitud de permuta ante la Secretaría de Educación Departamental, aduciendo razones de tipo personal.

Una vez analizada la solicitud, se evidencia que los señores Eder Luis Durango Hoyos y Marco Fidel Guerrero Jaime son funcionarios públicos que han superado el periodo de prueba y desempeñan cargos con requisitos de acceso, funciones y categorías afines, que han acordado cambiar los empleos que respectivamente ocupan sin desmejorar su situación, conservando los derechos de carrera que ostentan, y que su petición no afecta la prestación del servicio ni altera las plantas de personal respectivas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental encuentra procedente que el señor **EDER LUIS DURANGO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.675.309**, docente de aula nivel Secundaria / Media, área Matemáticas, adscrito a la Institución Educativa Mariano J. Villegas, sede Institución Educativa Mariano J. Villegas – sede Principal – plaza No. 14406, sea trasladado en el mismo nivel y área para la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, sede Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo – sede Principal – plaza No. 11701, del municipio de El Retiro, en reemplazo de Marco Fidel Guerrero Jaime, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.255.122.

Así mismo, es procedente que el señor **MARCO FIDEL GUERRERO JAIME**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.255.122**, docente de aula nivel Secundaria / Media, área Matemáticas, adscrito a la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, sede Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada – sede Principal – plaza No. 11701, sea trasladado en el mismo nivel y área, para la Institución Educativa Mariano J. Villegas, sede Institución Educativa Mariano J. Villegas – sede Principal – plaza No. 14406, del municipio de Montebello, en reemplazo de Eder Luis Durango Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.675.309.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EDER LUIS DURANGO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.675.309**, Ingeniero Industrial, vinculado en propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula nivel Secundaria / Media, área Matemáticas, para la **Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, sede Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo – sede Principal – plaza No. 11701**, del municipio de **El Retiro**, en reemplazo de Marco Fidel Guerrero Jaime, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.255.122, quien pasa a otro municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MARCO FIDEL GUERRERO JAIME**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.255.122**, Ingeniero Civil, vinculado en propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula nivel Secundaria / Media, área Matemáticas, para la **Institución Educativa Mariano J. Villegas, sede Institución Educativa Mariano J. Villegas – sede Principal – plaza No. 14406**, del municipio de **Montebello**, en reemplazo de Eder Luis Durango Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.675.309, quien pasa a otro municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**


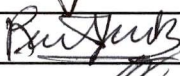
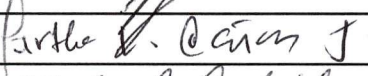
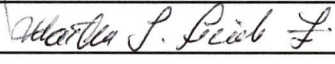
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO : Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		15/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		24-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		13-2-24.
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitario		13-02-24
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata Profesional Universitario		09/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

150225